



Ayuntamiento de Almargen

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/7	El Pleno

**Carmen Maese Márquez, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 12 de noviembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

2.- Expediente 1386/2020. Subvenciones Directas o Nominativas: Ayudas directas a empresas y autónomos del municipio de Almargen para paliar las consecuencias económicas de la declaración del Estado de Alarma ante la pandemia sanitaria ocasionada por COVID-19.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la propuesta de Alcaldía, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal: *"Vista la situación excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, este Ayuntamiento pretende llevar a cabo medidas de apoyo a dicho tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de empresas y comercios, así como el aumento del desempleo en la localidad a través de la concesión de ayudas económicas siguiendo el marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento.*

(...)

Considerando que en atención al Informe de Secretaría-Intervención de fecha 16/07/2020 se ha tramitado el procedimiento para el ejercicio de la competencia impropia en los términos previstos en el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Como consecuencia del cual consta en el expediente Informe de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de fecha 23/07/2020, donde indica que "no se ha previsto tramitar una línea de ayudas que incluya los conceptos subvencionables expresados" por este Ayuntamiento, así como el Informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 29/10/2020, donde se informa en sentido favorable el ejercicio de la nueva competencia por parte de este Ayuntamiento".

(...)

Tras deliberar el asunto, el Pleno del Ayuntamiento de Almargen, con el voto a favor de los nueve concejales que forman la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Ayuntamiento de Almargen

C/ Corredera, 36, Almargen. 29330 (Málaga). Tfno. 95 218 20 02. Fax: 95 218 20 39





Ayuntamiento de Almargen

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de Ayudas directas a empresas y autónomos del municipio de Almargen para paliar las consecuencias económicas de la declaración del Estado de Alarma ante la pandemia sanitaria ocasionada por COVID-19, que se adjunta como anexo a este acuerdo, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de directas a empresas y autónomos del municipio de Almargen para paliar las consecuencias económicas de la declaración del Estado de Alarma ante la pandemia sanitaria ocasionada por COVID-19 y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe de 30.000,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 439.473 del vigente presupuesto municipal.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DIRECTAS A PEQUEÑAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE ALMARGEN PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA ANTE LA PANDEMIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Exposición de motivos

Las competencias de las Entidades Locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art. 149.1.18 de la Constitución Española, es decir, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía, que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el art. 7.2 de la LBRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El ejercicio por parte de las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, viene regulado en nuestra Comunidad Autónoma en el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, habiéndose obtenido para el presente ejercicio de competencias los preceptivos informes de inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público, como el informe de sostenibilidad financiera, para poder ejercer la presente actividad de fomento de la economía local, de cara al mantenimiento del tejido empresarial como del empleo y ayudar a paliar los efectos originados por la crisis sanitaria COVID-19.

Con la habilitación normativa anterior a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y garantizar la máxima protección de la población a raíz de la





Ayuntamiento de Almargen

propagación del coronavirus COVID-19, así como atendiendo al nuevo Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, dictado como consecuencia de que en el momento actual en España, al igual que en la mayoría de países europeos, se registra una tendencia ascendente en el número de casos y ante la incertidumbre de la situación venidera, el Ayuntamiento de Almargen considerando los efectos negativos que tendrá en el sector económico local, pretende llevar a cabo medidas de apoyo a dicho tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de empresas y comercios, el aumento del desempleo en la localidad y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencia de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las empresas a las que la situación sobrevenida ha puesto en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos en estos momentos, por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectado seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, paro también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Concurren, pues, circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y justifican su otorgamiento mediante concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no obstante por estar ante un colectivo indeterminado, se realizará mediante convocatoria pública, conforme a las bases siguientes:

1.- Objeto y ámbito de aplicación

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Almargen podrá otorgar a fin de colaborar y para paliar en parte, las consecuencias sobrevenidas por la declaración del Estado de Alarma declarado por el Gobierno de la Nación ante la pandemia COVID-19, a los autónomos y pequeñas empresas con establecimiento permanente y domicilio social en el término municipal de Almargen.

La finalidad es proteger y apoyar el tejido productivo y social de Almargen a fin de lograr que, habiendo finalizado el período de cierre obligatorio y considerando las nuevas limitaciones horarias impuestas, se produzca lo antes posible la vuelta a la normalidad de sus actividades y que su cuenta de resultados se deteriore lo menos posible.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y jurídicas que reunan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 3 de estas bases.

Se excluyen de la presente convocatoria las siguientes actividades:

- Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos, sanitarios o clínicas veterinarias.
- Empresas funerarias y de fabricación de ataúdes.
- Productos higiénicos, prensa y papelería.
- Estancos.
- Establecimientos de venta de combustibles para la automoción.
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.





Ayuntamiento de Almargen

- Gestorías.
- Explotaciones agrícolas y ganaderas.
- Comercio por internet, telefónico o correspondencia.

2.- Normativa aplicable

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - LGS -, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, según los términos establecidos en el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) número 651/014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y que lleven a cabo actividades empresariales o comerciales.

Según el mencionado Anexo, *pequeña empresa es aquella que cuenta con menos de 50 efectivos, con un volumen de negocios menor de 10 millones de euros y un balance general de 10 millones de euros; mientras que microempresa es aquella que cuenta con menos de 10 efectivos, tiene un volumen de negocio menor a 2 millones de euros y un balance general de 2 millones de euros.*

Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Los empresarios individuales o empresas que se acojan a esta ayuda tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa.
- Que se tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Almargen.
- Que se ejerza en un local comercial o inmueble, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Almargen.
- Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia y al menos desde el 1 de enero de 2020.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en





Ayuntamiento de Almargen

particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Almargen.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Almargen, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Se concederá una única ayuda por autónomo solicitante con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe. Para justificar dicha situación se deberá presentar: "CERTIFICADO de situación censal" emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

No tendrán la consideración de beneficiarios aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que constituyen un grupo de empresas o que son continuación o derivan, por transformación, fusión o escisión, de otras empresas que hubieran presentado solicitud a la presente convocatoria de subvenciones.

4.- Cuantía y Crédito presupuestario

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 30.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 439.473.

El crédito se encuentra retenido y pendiente de utilización (RC núm. 220200003972).

La cuantía de las ayudas será de 500 € por beneficiario. No obstante, en el caso de que hubiera algún sobrante del crédito habilitado al efecto para la presente convocatoria, se podrá volver a abrir la convocatoria, repartiéndose el crédito existente en ese momento entre los nuevos solicitantes de igual forma hasta agotar el mencionado crédito.

5.- Presentación y plazo de las solicitudes

Las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida en estas Bases, deberán ser presentadas preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Almargen sito en C/ Corredera, 36, siendo de aplicación lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Almargen.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO 1 en estas Bases.





Ayuntamiento de Almargen

Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

La admisión a trámite de la solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

6.- Documentación

Las solicitudes de las Ayudas (conforme al modelo del Anexo 1), deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de personas físicas: Copia del DNI del solicitante.
- b) En el supuesto de personas jurídicas: NIF de la sociedad, escritura de constitución de la sociedad y copia del DNI del representante legal y poder que le atribuye dicha representación.
- c) Común para los dos supuestos:
 - Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo 1, debidamente cumplimentada y firmada.
 - Certificado de titularidad bancaria, a nombre del solicitante, en la que habrá de realizarse el ingreso.
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
 - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Certificados actualizados de la Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones
 - Documentación que acredite los gastos que justifican esta subvención conforme al artículo 8 de estas Bases.
 - Declaración Responsable (conforme al modelo que figura en el Anexo II)

7.- Procedimiento de concesión e instrucción.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las ayudas según el orden de entrada, con el límite presupuestario previsto y siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las presentes Bases.

Corresponde a la Alcaldía la gestión de las ayudas previstas en estas Bases.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almargen (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.





Ayuntamiento de Almargen

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8.- Gastos subvencionables

Las ayudas propuestas están destinadas a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por autónomos y demás empresas.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general, que tengan carácter corriente, abonados entre el 14 de marzo y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes.

En concreto será subvencionable:

- Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Deberá aportar las facturas/recibos y los justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos derivados de las primas de seguros. Deberá aportar las facturas/recibos y los justificantes de pago correspondientes.
- Gastos en productos sanitarios y de prevención del COVID-19, tales como guantes, mascarillas, geles hidroalcohólicos, etc. Deberá aportar las facturas/recibos y los justificantes de pago correspondientes.
- Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o mutualidades profesionales obligatorias. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas.

9.- Resolución y publicidad

La concesión de subvenciones se aprobará por Resolución de Alcaldía.

Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la señora Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Las Resoluciones de concesión y por ende el pago de estas ayudas estarán limitadas a la disponibilidad presupuestaria habilitada a tal fin por el Ayuntamiento de Almargen.

Se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almargen las resoluciones de concesión de las subvenciones, con indicación de las personas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto. Igualmente se publicará la resolución denegatoria de las subvenciones, debiendo incluir la misma la motivación de la denegación.

10.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

Dadas las consecuencias sobrevenidas por la entrada en vigor del RD 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por





Ayuntamiento de Almargen

el COVID-19, a la fecha de la concesión de la subvención se tramitará el abono del 100 % de la misma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, las facturas proforma ni los pagos en efectivo.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

Se admitirán los gastos realizados entre el 14 de marzo de 2020 y el día en que el interesado presente la solicitud en el registro administrativo correspondiente.

11. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Mantener la actividad durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

12. Concurrencia con otras subvenciones

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

13. Control, evaluación e inspección

La Alcaldía y la Secretaría-Intervención Municipal se reservan el derecho a arbitrar los procedimientos y métodos de control precisos para determinar que los establecimientos para los cuales se solicitan ayudas cumplen estrictamente los requisitos de las presentes bases.

14. Reintegro de las ayudas

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro





Ayuntamiento de Almargen

total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

15. Procedimiento de reintegro

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia al interesado para que, en un plazo de quince días formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

ANEXO 1.- SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS A AUTONOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ALMARGEN PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS PROVOCADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

D/D^a _____, con DNI n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y dirección de correo electrónico _____, actuando en nombre propio/en representación de _____, con CIF n.º _____:

SOLICITA

Ayuntamiento de Almargen

C/ Corredera, 36, Almargen. 29330 (Málaga). Tfno. 95 218 20 02. Fax: 95 218 20 39



Cód. Validación: D6PDEEQSPPTGGW6MRDQY9C29 | Verificación: <https://almargen.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Ayuntamiento de Almargen

La ayuda económica prevista en las Bases por importe de 500,00 €

Marcar con una X	Documentación que se aporta:
	DNI del solicitante si es persona física
	NIF de la sociedad si es persona jurídica
	DNI del representante legal y poder de representación si es persona jurídica
	Escritura de constitución de la persona jurídica.
	Certificado de cuenta corriente del solicitante
	Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad
	Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
	Certificados actualizados de la Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones
	Declaración Responsable (conforme al modelo que figura en el Anexo II)
	Documentación que acredite los gastos que justifican esta subvención (Facturas, recibos y justificantes de abonos de los mismos)

En Almargen, a _____

Fdo. _____

Los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Almargen se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en concreto se tratarán los siguientes tipos de datos: Datos de carácter identificativo como su nombre, apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono.

Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Almargen. Datos de **contacto:** Calle Corredera, 36, C.P: 29330, Municipio de Almargen, Provincia de Málaga. **Delegado de Protección de Datos:** Avda. del Pacífico nº. 54, 29004 Málaga. Tfno.: 952133624 Correo: protecciondedatos@malaga.es. Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento «Subvenciones», cuyo contenido, finalidad, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace, <http://www.almargen.es/13683/tratamiento-de-datos>. Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <http://www.almargen.es/13684/ejercicio-de-derechos>. Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos. **Más información:** <http://www.almargen.es/5948/aviso-legal>.

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre propio/en representación de _____, con CIF n.º _____, habiendo solicitado al Ayuntamiento de Almargen participar en la convocatoria de ayudas económicas a los negocios del Municipio afectados por el cese/ de la actividad / merma de ingresos debido a la declaración del estado de alarma por el Covid-19.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Ayuntamiento de Almargen

C/ Corredera, 36, Almargen. 29330 (Málaga). Tfno. 95 218 20 02. Fax: 95 218 20 39



Cód. Validación: D6fDEEQSPPTG6GW6MRDQY9C29 | Verificación: <https://almargen.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Ayuntamiento de Almargen

- Que conoce y acepta las Bases de la convocatoria
- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en la presente base para ser beneficiario.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.
- Que, en su caso, no he obtenido ayuda/subvención alguna para el pago de las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o mutualidades profesionales obligatorias
- Que los documentos acreditativos de los gastos que justifican esta subvención no han sido presentados ante cualquier otra administración como justificantes de la concesión de cualquier otra ayuda pública.
- Que no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Almargen.

En Almargen, a _____

Fdo. _____

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Almargen

C/ Corredera, 36, Almargen. 29330 (Málaga). Tfno. 95 218 20 02. Fax: 95 218 20 39



Cód. Validación: D6PDEEQSPPTG6GW6MRDQY9C29 | Verificación: <https://almargen.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11